Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 25 de junio de 2026
Dependencia generadora:	BACOF – GAORI – ESALO - ESINS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La adquisición de aires acondicionados tipo Inverter, son necesarios para mantener temperaturas adecuadas y crear un ambiente óptimo en áreas administrativas, sociales, centros de cableados, entre otros, en las instalaciones del Grupo Aéreo del Oriente (GAORI), Grupo Aéreo del Casanare (GACAS) y el Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA) es importante mencionar que los equipos existentes ya cumplieron su vida útil (10 a 15 años) e incrementan el consumo de energía eléctrica para su funcionamiento al ser equipos convencionales, razón por la cual se busca su reemplazo con la implementación de nuevas tecnologías amigables con el medio ambiente.

En cumplimiento de las políticas institucionales de bienestar y generación de ambientes laborales adecuados para el desarrollo de las labores operativas y administrativas para el personal militar y civil de los diferentes Grupos Aéreos de la FAC, se hace necesaria la adquisición e instalación de aires acondicionados tipo invertir. Esto con el fin de mejorar la refrigeración y ventilación de las instalaciones y oficinas del área administrativa de los Grupos Aéreos, debido a las altas temperaturas registradas en las unidades aéreas (GAORI, GACAS Y GAAMA) y la necesidad del personal de trabajar en óptimas condiciones.

Por lo anterior, se requiere efectuar la **adquisición de estos nuevos equipos**, buscando realizar un uso eficiente de la energía debido a la nueva tecnología que tienen incorporada (Inverter), que contribuye al ahorro en el consumo de energía eléctrica.

Adicional a lo expuesto anteriormente, es preciso mencionar que los grupos Aéreos GAORI, GACAS Y GAAMA, cuenta con el personal civil para realizar la instalación de estos equipos en las unidades militares aéreas que requieren los elementos.

Del mismo modo, se pretende también, iniciar el reemplazo de equipos que no cumplen con las condiciones ambientales establecidas en la normatividad vigente y que aún están instalados en algunas locaciones de las Unidades Militares Aéreas.

Lo anterior teniendo en cuenta que más del 90% de los equipos de aires acondicionados que están instalados en los Grupos Aéreos (GAORI, GACAS Y GAAMA) son de tecnología convencional y de conformidad con lo establecido en el Artículo 237 de la ley 2294 de 2023, se debe propender por reemplazar esos equipos con tecnologías que sean amigables con el medio ambiente como lo son los de tecnología inverter, como medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes no Convencionales en el consumo de energía.

ANTECEDENTES Y NECESIDAD POR SATISFACER

Con el ánimo de mantener las instalaciones en buen estado en toda la Unidad, toda vez que este tipo de elementos al instalarse en un recinto cerrado controla la temperatura y humedad de este espacio, logrando con ellas las condiciones ambientales ideales en el aspecto de temperatura confort para el ser humano, impactando y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Mantenimiento de Instalaciones (MAINS) FAC 4.2-C Tercera Edición, según el cual el (los) Escuadrón (es) de Apoyo Logístico deben velar por la conservación de las instalaciones y el bienestar del personal militar y civil, y se establece la compra de equipos y dispositivos con el fin de prever daños mayores que puedan deteriorar las edificaciones de la Unidad, teniendo en cuenta también que los actuales incrementen el pago de servicios públicos ya que son equipos obsoletos.

La consecución de los elementos a contratar permitirá reducir los consumos de energía eléctrica, de una manera rápida y oportuna, de tal manera que no se afecten los recursos asignados para el funcionamiento de las Unidades Militares Aéreas - UMA´s. y contribuyendo así al cumplimiento de la misión de la Jefatura Logística como lo es conservar la infraestructura de apoyo logístico no aeronáutico y la preservación del medio ambiente.

De acuerdo a las Consideraciones de Uso de aires acondicionados y electrodomésticos al interior de las UMAS, numeral B. de la DIRECTIVA PERMANENTE No. 001 / 2023 No FAC-S-2023-000289-DR del 11 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC JEMFA-CODAF, “Los equipos de aire acondicionado deberán ser del tipo multi invertir, VRF O invertir con mínimo clasificación A, por lo cual, al interior de cada UMA, se deberán realizar los respectivos cronogramas para cambio de los equipos institucionales e indicar el plazo de cambio para las viviendas fiscales, alojamiento personal soltero y dependencias externas a la Fuerza” y teniendo en cuenta que de acuerdo a las consultas que se realizaron de grandes superficies, no se consiguen aires de esta clasificación. Por lo anterior, los aires acondicionados a adquirir deben de tener el etiquetado de clasificación de eficiencia energética y deber ser de clasificación entre MÍNIMO A Y MÁXIMO D.

Esto genera impactos positivos al interior de la institución tales como:

- Uso más eficiente de la energía eléctrica a través de la reducción del consumo eléctrico y las emisiones de CO2. Contribuyendo al cumplimiento de políticas ambientales y de eficiencia energética.
- Cumplimiento normativo en concordancia con el Artículo 237 de la Ley 2294 de 2023, en el cuál es imperativo adoptar tecnologías más sostenibles en los sistemas de climatización dentro de los Grupos Aéreos.
- Reducción de costos y mantenimiento debido a que los sistemas de aire acondicionado inverter tienen una vida útil más larga y tienen menos intervalos de mantenimiento en comparación con los convencionales.
- Beneficios para el personal de operaciones ya que se garantizan condiciones de confort térmico, lo que se traduce en una mejora en el rendimiento laboral y la operatividad en los espacios de trabajo.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO O CONVENIO

El contrato 094-00-B-COFAC-BACOF-2026 actualmente se encuentra en ejecución con un avance en tiempo del 56% y de recepción de bienes y servicios del 0 %. De acuerdo a las especificaciones técnicas se debe recibir una única entrega y no por lotes parciales.

Este contrato tiene plazo de ejecución 30 de junio de 2026, sin embargo, los equipos de 12.000 BTU inverter objeto de la contratación se encuentran en proceso de Importación. Por tal razón, el contratista ALMACEN FRIOCOSTA S.A.S solicito prórroga hasta el día 30 de julio de 2026 para realizar la entrega completa, esto altera el plazo de ejecución y el plan de pagos, los demás términos tales como cantidades, lugar de ejecución y presupuesto se mantienen en las mismas condiciones.

2.1 OBJETO:

ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO INVERTER DE ACUERDO CON FICHA TECNICA PARA GRUPOS AEREOS GAORI, GACAS Y GAAMA

2.2 VALOR DEL CONTRATO:

Noventa y cinco millones ciento cincuenta mil pesos con cero centavos ($ 95.150.000 M/CTE)

2.3 PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Plazo Ejecución Contractual, desde el 05 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026

Porcentaje Avance en tiempo: 56 %

Porcentaje de Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): 0 %

A la fecha de suscripción del presente documento no se han recibido bienes y servicios. El contratista está realizando el proceso de importación de equipos de aire acondicionado para realizar una Única Entrega tal como se estableció en las especificaciones técnicas.

2.4 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Recursos Girados: N/A

Porcentaje de pagos realizados: _0_ %

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 100 %

DESCRIPCIÓN	No. FACTURA	No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	-

TOTAL VALOR PAGOS EFECTUADOS	$ -

2.5 MODIFICACIONES CONTRACTUALES: NO APLICA.

MODIFICATORIO No. NO APLICA
FECHA DE FIRMA: NO APLICA.
ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION: NO APLICA

2.6 SUSPENSIONES Y/O REINICIOS: NO APLICA

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del contrato se mantienen dentro de los mismos términos de acuerdo al anexo técnico.

VIGENCIA 2026	ITEM 1 GRUPO AEREO DEL ORIENTE GAORI REC-10 02-01-01-004-003-09 $ 53.530.000,00					
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario Oferente**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	40101701	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT INVERTER 18000 BTU	8	UN	2.200.000,00	17.600.000,00
2	40101701	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 12000 BTU	13	UN	1.650.000,00	21.450.000,00
3	40101701	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 24000 BTU	6	UN	2.400.000,00	14.400.000,00
SUB TOTAL GAORI						**53.450.000,00**

VIGENCIA 2026	ITEM 2 GRUPO AEREO DEL CASANARE- GACAS REC-10 02-01-01-004-003-09 $22.545.000,00					
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario Oferente**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	40101701	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT INVERTER 18000 BTU	1	UN	2.200.000,00	2.200.000,00
2	40101701	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 12000 BTU	2	UN	1.650.000,00	3.300.000,00
3	40101701	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 24000 BTU	4	UN	2.400.000,00	9.600.000,00
4	40101701	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASETTE INVERTER DE 36.000 BTU	1	UN	6.800.000,00	6.800.000,00
SUB TOTAL GACAS						**21.900.000,00**

VIGENCIA 2026	ITEM 3 GRUPO AEREO DEL AMAZONAS- GAAMA REC-10 02-01-01-004-003-09 $21.070.000,00					
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario Oferente**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	40101701	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT INVERTER 18000 BTU	9	UN	2.200.000,00	19.800.000,00
SUB TOTAL GAAMA						**19.800.000,00**
		AJUSTE A CANTIDADES				**95.150.000,00**

TIPO DE MODIFICACIÓN:

- ✓ **Prórrogas:** La modificación consiste únicamente en una ampliación del plazo de ejecución al 30 de julio de 2026. Los bienes y/o servicios objeto del contrato o convenio permanece sin alteraciones.

3.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se realizará una Única entrega con los equipos de Aires Acondicionados Tipo Inverter así:

Para la entrega de Equipos de Aires Acondicionados el contratista realizará en la Base Aérea “BG (H) CAMILO DAZA ÁLVAREZ” donde opera el Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM -, anexo al aeropuerto EL DORADO, en Bogotá D.C., con el Supervisor del proceso se deberán hacer todas las coordinaciones pertinentes de transporte y almacenamiento para que ese material ingrese al respectivo almacén de cada GRUPO AÉREO.

El Ingreso se realizará por PUERTA 6) con previa coordinación del Supervisor. El Supervisor de Cada uno de los ITEMS del presente proceso (ITEM 1 GAORI) (ITEM 2 GACAS) (ITEM 3 GAAMA), deberá tramitar el ingreso de los elementos recibidos con el almacén respectivo de su unidad y/o Grupo Aéreo.

ANOTACION GENERAL: el supervisor de cada uno de los ITEMS es responsable de custodiar de manera correcta una vez se reciban los elementos Hasta que los mismos sean recibidos por el Respectivo almacenista de su unidad y/o Grupo Aéreo.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, en los términos del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 30 de julio de 2026.

3.3 ANÁLISIS DEL VALOR DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

NO APLICA.

No se modifica el valor inicial ni las cantidades del contrato.

3.3.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CDP No.	69126	95.150.000 $	NO APLICA $	95.150.000 $
FECHA	27-04-2026			
RUBRO	A-02-01-01-004-003			
Autorización V. F.	NA	NO APLICA $	NO APLICA $	N.A $
FECHA	N.A			
RUBRO	N.A			

1.1.1 Certificado de Registro Presupuestal a adicionar:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CRP No.	552426	95.150.000 $	NO APLICA $	95.150.000 $
FECHA	03-06-2026			
RUBRO	A-02-01-01-004-003			

1.2 FORMA DE PAGO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

PLAN DE PAGOS		
FECHA DE CORTE	PAC	VALOR
30 de julio de 2026	PAC SEPTIEMBRE DE 2026	$ 95.150.000,00

NOTA 1: Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deben anexar los siguientes documentos:
1. Factura electrónica por valor de cada corte.
2. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda
4. Planillas de pago de seguridad social y parafiscales. 5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. RUT (Registro único Tributario) del tercero Original y beneficiario del pago, vigente.
7. Certificación Bancaria vigente inscrita en SECOP II
8. Constancia que la factura sea aprobada por el Supervisor en SIIF Nación
9. Demás documentos requeridos por Ley para el pago.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.
NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

1.3 RESUMEN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Plazo de la Modificación:	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, en los términos del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y la suscripción del Acta de Inicio, hasta el **30 de Julio de 2026**.
Lugar de ejecución:	Se realizará una Única entrega con los equipos de Aires Acondicionados Tipo Inverter así: Para la entrega de Equipos de Aires Acondicionados el contratista realizará en la Base Aérea “BG (H) CAMILO DAZA ÁLVAREZ” donde opera el Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM -, anexo al aeropuerto EL DORADO, en Bogotá D.C., con el Supervisor del proceso se deberán hacer todas las coordinaciones pertinentes de

	transporte y almacenamiento para que ese material ingrese al respectivo almacén de cada GRUPO AÉREO. El Ingreso se realizará por PUERTA 6) con previa coordinación del Supervisor. El Supervisor de Cada uno de los ITEMS del presente proceso (ITEM 1 GAORI) (ITEM 2 GACAS) (ITEM 3 GAAMA), deberá tramitar el ingreso de los elementos recibidos con el almacén respectivo de su unidad y/o Grupo Aéreo. ANOTACION GENERAL: el supervisor de cada uno de los ITEMS es responsable de custodiar de manera correcta una vez se reciban los elementos Hasta que los mismos sean recibidos por el Respectivo almacenista de su unidad y/o Grupo Aéreo.
Valor de Contrato modificado:	$ 95.150.000
Forma de pago modificada:	PLAN DE PAGOS FECHA DE CORTE: 30 de julio de 2026 | PAC: PAC SEPTIEMBRE DE 2026 | VALOR: $ 95.150.000,00
Otros aspectos relevantes:	NO APLICA

2. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

2.1 FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

La presente modificación contractual se sustenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la adquisición de los bienes requeridos por la unidad, teniendo en cuenta las circunstancias de mercado a las que se enfrenta el contratista.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la modificación solicitada permite:

- Garantizar la adquisición de los bienes contratados.
- Mantener las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Evitar afectaciones operacionales y administrativas derivadas de la interrupción o limitación con la adquisición de los bienes.
- Asegurar el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y continuidad del servicio establecidos en la contratación estatal.

En consecuencia, esta supervisión considera técnicamente viable y necesaria la modificación contractual solicitada, toda vez que la misma obedece a circunstancias debidamente justificadas, que buscan garantizar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad institucional que motivó el proceso de contratación.

2.2 FUNDAMENTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS:

La presente modificación contractual no genera incremento en el valor inicialmente pactado, toda vez que corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución del contrato, manteniéndose inalteradas las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones económicas y valor total contratado por la suma de: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($95.150.000,00), incluido los impuestos a que haya lugar.

Desde la perspectiva financiera, se evidencia que la modificación propuesta no implica la adquisición de recursos presupuestales adicionales ni la expedición de nuevos Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o Registros Presupuestales (CRP), por cuanto el compromiso presupuestal continúa respaldado por el CDP No. 69126 del 27 de abril de 2026 y el CRP No. 552426 del 03 de junio de 2026.

Igualmente, la ampliación del plazo de ejecución permite garantizar la correcta recepción de la totalidad de los bienes contratados, evitando la necesidad de adelantar nuevos procesos de contratación que generarían mayores costos administrativos y operacionales para la Entidad, afectando los principios de economía y eficiencia del gasto público.

Así mismo, la modificación solicitada permite proteger los recursos comprometidos y asegurar el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones inicialmente previstas, teniendo en cuenta que los equipos objeto de adquisición se encuentran en proceso de importación, circunstancia que ha incidido en los tiempos de entrega sin que ello implique alteración alguna del valor contractual.

En consecuencia, la presente modificación resulta financieramente viable, toda vez que no afecta la disponibilidad de recursos de la Entidad, mantiene el equilibrio presupuestal del contrato y garantiza la adecuada ejecución de los recursos públicos comprometidos para la satisfacción de la necesidad institucional que dio origen al proceso contractual.

2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En virtud de los principios de planeación, economía, responsabilidad y continuidad de la función administrativa que orientan la contratación estatal, previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la satisfacción oportuna de la necesidad que dio origen al contrato 094-00-B-COFAC-BACOF-2026.

De acuerdo con lo señalado en el Documento de Estudios Previos y en la descripción de la necesidad, la adquisición de aires acondicionados tipo inverter para los Grupos Aéreos GAORI, GACAS y GAAMA constituye un requerimiento esencial para asegurar condiciones adecuadas de temperatura, confort térmico y eficiencia energética en las instalaciones de la Fuerza, así como para dar cumplimiento a las políticas institucionales de bienestar y a las obligaciones de mantenimiento de la infraestructura establecidas en el MAINS FAC 4.2-C, Tercera Edición.

Conforme se expone en la situación actual del contrato, éste se encuentra en ejecución, con un avance en tiempo del 56% y un 0% de bienes recibidos, debido a que los equipos de 12.000 BTU inverter se encuentran en proceso de importación, circunstancia que obedece a factores logísticos ajenos a la voluntad del contratista y que no comportan incumplimiento en la ejecución de las obligaciones a su cargo.

En este contexto, la solicitud de prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2026 se enmarca en el deber de la Entidad de preservar el equilibrio económico y la finalidad del contrato, en los términos de los artículos 4 y 27 de la Ley 80 de 1993, evitando que contingencias logísticas asociadas al proceso de importación frustren la obtención de los bienes necesarios para la operación de las Unidades Militares Aéreas.

Así mismo, la modificación propuesta no altera el objeto contractual, las cantidades, el lugar de ejecución ni el valor del contrato, manteniéndose incólumes las condiciones económicas inicialmente pactadas, tal como se evidencia en el balance financiero, en el que consta que no se han efectuado pagos y que el 100% del valor permanece pendiente de ejecución. En consecuencia, la prórroga se limita a ajustar el plazo de ejecución y la vigencia de las garantías, sin generar variación presupuestal ni reconocimiento de costos adicionales para la Entidad.

Desde la perspectiva del principio de economía y de la eficiencia en el uso de los recursos públicos, resulta más razonable y proporcional extender el plazo para permitir la terminación del proceso de importación y la entrega única de los equipos, que iniciar un nuevo proceso contractual que duplicaría trámites, tiempos y costos administrativos, poniendo en riesgo la continuidad del servicio y el cumplimiento de las políticas de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental definidas, entre otras, en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023.

Finalmente, la ampliación de la vigencia de las garantías de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en armonía con el nuevo plazo de ejecución y el término de garantía pactado, resguarda adecuadamente los intereses de la Entidad y asegura la cobertura de los riesgos derivados del contrato hasta su liquidación y durante el periodo de garantía, conforme se detalla en el acápite de modificación de garantías del documento de estudios previos de la prórroga.

3. MODIFICACIÓN DE LOS GARANTIAS

3.1 AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: __X__ NO: ____

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	ESTIMACION
Cumplimiento del contrato	30 %	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma SEOP II, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses. En todo caso, el amparo de cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la liquidación del Contrato. DEL 02 DE JUNIO DE 2026 AL 30 DE ENERO DEL 2026.	$ 28.545.000,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30 %	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción total de los bienes. DEL 30 DE JULIO DE 2026 AL 30 DE JULIO DE 2027	$ 28.545.000,00

4. CONCEPTO SUPERVISOR PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La presente supervisión se permite recomendar al señor Teniente Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor BACOF, en calidad de Ordenador del Gasto de la BACOF, autorizar el primer modificatorio del contrato 094-00-B-COFAC-BACOF-2026, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la adquisición de los bienes objetos del contrato en mención.

Así mismo, la presente solicitud de modificación contractual busca preservar el equilibrio económico del contrato, conforme a los principios establecidos en los artículos 4 y 27 de la Ley 80 de 1993, evitando afectaciones financieras al contratista derivadas de circunstancias ajenas a su voluntad y garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, esta supervisión considera procedente la aprobación del modificatorio solicitado, en atención a los principios de planeación, economía, responsabilidad y continuidad de la función administrativa consagrados en la normatividad vigente de contratación estatal.

5. RELACIÓN DE ANEXOS

No.	Título
1	1 PRORROGA 094 - 2026 ALMACEN FRIOCOSTA SAS.pdf
2	FAC-S-2026-121167-CI - Solicitud Prórroga 094-00-B-COFAC-BACOF-2026

TC. JOHANA ANDREA SALAMANCA CORDERO
Ordenador del Gasto (E)

ST. JIMÉNEZ HURTADO CARLOS ANDRÉS
Supervisor Centralizador Administrativo del Contrato

ST. MONTOYA TORRES LIANA VALENTINA
Vo. Bo. Especialista Jurídico Contractual